

# ANDREW SCOTT MANSFIELD

DOCTOR EN DERECHO | EE.UU.  
MAESTRÍA EN ESTUDIOS TEOLÓGICOS

---

Montevideo, 25 de marzo 2024

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dr. Wilfredo Penco, Presidente  
Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay  
Ituzaingó 1467  
11000 Montevideo

presidenciacorteelectoral@gmail.com

Estimado Dr. Wilfredo Penco:

Andrew Scott Mansfield, C.I. [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED], ciudad de [REDACTED] me dirijo a esta Oficina a los efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

## FORMATO DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Si los registros pueden ser producidos electrónicamente, esa es mi primera opción para la producción de información. Si la información está disponible en formato impreso, escaneada como PDF o en otro formato electrónico, esa es la segunda opción para la producción de información. Si los documentos e información deben ser producidos en papel, esa es la tercera opción para la producción de información. Si hay costos involucrados, estos serán, por supuesto, cubiertos por mí como parte solicitante. Si la única posibilidad es que los documentos o registros deban ser inspeccionados en las oficinas u otro lugar bajo el control o custodia del organismo o entidad gubernamental que responde, dicha inspección se realizará en una fecha o hora establecida por el organismo que responde, siempre y cuando la capacidad para escanear o copiar dicha información esté disponible simultáneamente.

## INFORMACIÓN SOLICITADA

### Afirmaciones Preliminares

La Corte Electoral ya está obligada a haber provisto la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su posesión, garantizando un acceso amplio y fácil a las partes interesadas. Esta petición y solicitud de información asume que la Corte Electoral ha cumplido diligentemente con su obligación de organización y sistematización. El peticionante no necesita recordar a la Corte Electoral que el personal que maneja, manipula, archiva o preserva la información pública es legalmente responsable, solidaria y conjuntamente con la autoridad de la agencia a la cual pertenece dicha información, por sus acciones u omisiones, en el ocultamiento, alteración, pérdida o desmembramiento de la información pública. Se proporcionan recursos legales en la ley a partir del Artículo 22 por incumplimiento en la producción completa y rápida de la información requerida y solicitada.

Esta solicitud no requiere la recopilación o compilación de información dispersa en las diversas áreas de la organización. Cada solicitud debe ser interpretada como solicitando la mayor cantidad de datos disponibles, pero si dichos datos no están disponibles en un informe unificado, la producción de cada documento o elemento de información es aceptable como respuesta, permitiendo así al peticionario compilar la información de fuentes dispares.

Si en algún momento se ha producido un informe o compilación relacionada con la descripción de la información a continuación para cualquier otra persona, entidad, agencia, organismo público o cuerpo, u cualquier otra organización o parte del Estado de Uruguay, dicha compilación o informe se considera información ya compilada y debe ser producida.

### DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Toda la información relacionada con la concesión o denegación de la ciudadanía legal a cualquier solicitante para la misma, incluyendo, pero no limitándose a, género, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad indicada para esa persona por el Estado de Uruguay, cualquier información sobre si el solicitante presentó un pasaporte de una nacionalidad distinta a la de su país de nacimiento, si se concedió o denegó la solicitud, si el solicitante presentó la solicitud como parte de una pareja casada, si el solicitante estaba casado, las edades de los hijos de dicho solicitante en la fecha de la solicitud, la fecha de solicitud de ciudadanía, la fecha de llegada a Uruguay, la fecha de decisión, en caso de ser diferente, de residir permanentemente en Uruguay y/o solicitar la ciudadanía en Uruguay, profesión, educación, activos o intereses comerciales en Uruguay considerados durante la solicitud, y el motivo de denegación de la solicitud de ciudadanía legal, si se denegó, y el tiempo entre la solicitud y la concesión o denegación de la ciudadanía, así como información sobre si el solicitante de ciudadanía legal, una vez concedida, solicitó un pasaporte, en qué fecha se solicitó un pasaporte por solicitud, si se proporcionó al ciudadano legal, y en qué fecha, y si cada

ciudadano legal posteriormente obtuvo su credencial para votar, incluida la fecha obtenida, y cualquier información sobre si la persona participó en al menos una elección posterior.

El peticionante también solicita información sobre si cada ciudadano legal o solicitante de ciudadanía legal está vivo hoy en día. De no ser así, sírvase proporcionar la fecha de fallecimiento de cada persona según conste en los registros de la Corte Electoral.

La fecha de los registros y la información solicitada es todo el rango de fechas de dicha información y registros mantenidos por la Corte Electoral, presumiblemente desde su formación en 1924 hasta la fecha actual.

El solicitante reafirma que se busca el acceso a todos los registros que proporcionen los datos mencionados anteriormente. Si dicha información se encuentra en varios lugares o en varios documentos, o a través de diferentes informes, el peticionario solicita acceso para realizar la compilación y producción de dicha información a su propio costo y tiempo.

La dispersión de dicha información en varios lugares o en varios documentos o informes múltiples no es una excusa para no producir la información.

#### REITERACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATO DE LISTA

Toda la información relacionada con la concesión o denegación de la ciudadanía legal a cualquier solicitante para la misma, incluyendo, pero no limitándose a:

- Género
- Edad
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad indicada para esa persona por el Estado de Uruguay
- Información sobre si el solicitante presentó un pasaporte de una nacionalidad distinta a la de su país de nacimiento
- Concesión o denegación de la solicitud
- Si el solicitante presentó la solicitud como parte de una pareja casada
- Estado civil del solicitante
- Edades de los hijos de dicho solicitante en la fecha de la solicitud
- Fecha de solicitud de ciudadanía
- Fecha de llegada a Uruguay
- Fecha de decisión de residir permanentemente en Uruguay y/o solicitar la ciudadanía en Uruguay
- Profesión
- Educación
- Activos o intereses comerciales en Uruguay considerados durante la solicitud
- Motivo de denegación de la solicitud de ciudadanía legal, si se denegó
- Tiempo entre la solicitud y la concesión o denegación de la ciudadanía

- Información sobre si el solicitante de ciudadanía legal, una vez concedida, solicitó un pasaporte, en qué fecha se solicitó un pasaporte por solicitud, si se proporcionó al ciudadano legal, y en qué fecha
- Si cada ciudadano legal posteriormente obtuvo su credencial para votar, incluida la fecha obtenida
- Cualquier información sobre si la persona participó en al menos una elección posterior

El peticionante también solicita información sobre si cada ciudadano legal o solicitante de ciudadanía legal está vivo hoy en día. De no ser así, sírvase proporcionar la fecha de fallecimiento de cada persona según conste en los registros de la Corte Electoral.

La fecha de los registros y la información solicitada es todo el rango de fechas de dicha información y registros mantenidos por la Corte Electoral, presumiblemente desde su formación en 1924 hasta la fecha actual.

#### PLAZO

La Corte Electoral tiene veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta solicitud para producir la información o proporcionar el acceso requerido, salvo circunstancias excepcionales especificadas en la ley. Téngase en cuenta que la falta de respuesta dentro del plazo establecido se considera una concesión de acceso según lo establecido por la ley.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO:

Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atte,



ANDREW SCOTT MANSFIELD

Teléfono: [REDACTED]

Dirección de correo electrónico: [REDACTED]